

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

Centro Nacional de Registros





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día uno	de septiembre de
2017, en el Centro Nacional de Registros luego de haber reci	bido y admitido la
solicitud de información No. CNR-2017-0181, presentada ante la	Unidad de Acceso
a la Información Pública de esta dependencia por parte de:	
identificado con el DUI número	en la que solicita
la información siguiente: "Ley de Fomento y protección	de la propiedad
intelectual".	

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE**:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

Licda. Fátima Merce Sanchez
Oficial de Información







RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvad	dor, a las	diez horas	del	día uno	de se	ptiem	bre de 20)17,	en el Ce	ntro
Nacional c	le Regist	ros luego	de	haber	recibio	do y	admitido	la	solicitud	de
informaciór	No. CN	R-2017-01	81 , p	resent	ada ar	nte la	Unidad	de	Acceso	a la
Informaciór	Pública	de esta	depe	ndencia	a por	parte	de:			
	io	dentificado	con el	DUI nú	mero		en la	cua	al solicita:	Ley
de Ventanil	la Única.									

Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA

Licda. Fátima Mercedes Huezc Sánchez Oficial de Información